

da, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la resolución número 1, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de junio de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16104

ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Alicante.—Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 19 de abril de 1974 en orden al desistimiento de

las actuaciones del polígono «San Blas» (ampliación). Fue aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid 22 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

16105

ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Juan Despi y San Justo Desvern.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «San Juan Despi». Fueron aprobados.

2. Santa María de Barbará.—Acta de replanteo de las obras del acceso central al polígono «Badía», desde la carretera N-150, punto kilométrico 7,300. Fue aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 303.393 interpuesto por don Federico Lorente Escuer contra desestimación tácita, por el Ministerio de Industria, de recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 7 de abril de 1973, por la que se declaró la caducidad de la autorización de la fábrica de harinas, sita en Fuen-dejalón, propiedad del recurrente, y la cancelación de la inscripción en el Registro Industrial.

Recurso número 303.499 interpuesto por «Construcciones Colomina, S. A.», contra la desestimación tácita por el Ministerio de Educación y Ciencia de recurso de alzada deducido contra la resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 18 de noviembre de 1972 que desestimó la solicitud de la recurrente de que se le concediese una indemnización de 31.641.083 pesetas, por los daños y perjuicios sufridos por el retraso y suspensión temporal de obras de construcción de Colegios Nacionales de Educación General Básica.

Recurso número 303.843 interpuesto por «Comunidad de Aguas Morro de la Habana» contra resolución dictada por el Consejo de excelentísimos señores Ministros en 1 de marzo de 1974, desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 9 de marzo de 1973 por el que se autorizó a la «Comunidad de Aguas Las Fuentes de Güimar» para perforar una galería

en la margen derecha del Barranco de Teguigo en monte de propios del Ayuntamiento de Güimar en la Isla de Tenerife.

Recurso número 303.840 interpuesto por «Valrey, S. A.», contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central, en única instancia; en 28 de febrero de 1974, desestimando reclamación promovida contra acuerdo de la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de la Vivienda de 21 de enero de 1971, sobre devolución de 24.445 pesetas ingresadas en concepto de «Tasas de Viviendas de Protección estatal».

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de julio de 1974.—El Secretario, Valeriano Palomino Marin.—5.901-E

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-

tivo interpuesto por don Francisco Golpe Fiaño y don José Luis Mera Naveiras contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 24 de mayo de 1974, desestimatorio de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, de 13 de marzo de 1973, sobre clasificación profesional. (Recurso: 407/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 10 de julio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.897-E

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 5/74, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, representada por el Procurador don Francisco Jiménez Baena contra don Rafael Ordóñez Bogaril y otros, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, seña-

lándose para la celebración de la misma las doce horas del día 29 de octubre venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo de subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferente, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta.

«Casa huerto en esta ciudad de Córdoba, en la calle de la Jumosa o Humosa, número 9 antiguo y 18 moderno, que linda, por la izquierda entrando, con las números 5 y 7 de la calle Hornillo, a la que tiene hoy puerta principal, marcada con el número cinco, duplicado; por la derecha, porción segregada, hoy casa de doña Josefa Nieto, y por la espalda, con casas números 25 y 27 de la calle Rivas y Palma, que fueron, respectivamente, de don Juan Sánchez Campins y don Manuel Enriquez, y esta última calle. Tiene una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y trece centímetros también cuadrados, con naranjos y árboles frutales, y dentro una casa con superficie de treinta y siete metros treinta y tres decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, compuesta de una sala baja, cocina, caballeriza y pajar. Inscrita la hipoteca en el tomo 801, libro 697 de Córdoba, folio 85, finca número 5.747, inscripción 10.ª»

Tipo de subasta: Ochocientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Córdoba a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario.—10.966-C.

MADRID

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 448, de 1974-1, y a instancia de don John Fulton Short, mayor de edad, soltero, pintor, con residencia accidental en Sevilla, avenida Manuel Siurot, Villa Santa Cecilia; de nacionalidad norteamericana, se tramita expediente para la adopción del menor Federico Hag Orvinch, de dieciséis años, hijo de don Cesáreo Hag Petrovich y de doña Carmen Orvinch Volsico, y por providencia de esta fecha y por desconocerse el actual domicilio de los padres del indicado menor, se ha acordado hacer saber a los expresados padres del indicado menor la existencia de este expediente, concediéndoles el término de quince días, a partir de la publicación del presente, para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar si consenten la adopción de su referido hijo, solicitada en el mencionado expediente.

Dado en Madrid, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario.—10.965-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel García López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 373 de 1974, se sigue expediente a instancia de doña Antonia Riera Román, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Puerto de Andraitx (Mallorca), domiciliada en calle de España, sin número, piso 1.º, 2.º, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Juan Juan Torres, nacido en Ibiza el día 12 de noviembre de 1928, hijo de José Juan Ribas y de María Torres Torres, y con cuya promoviencia había contraído matrimonio en Santa Eulalia del Río (Ibiza-Baleares), el día 19 de junio de 1949, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Cala Llamp, número 15, de puerto de Andraitx (Mallorca-Baleares), y del que desapareció hace más de quince años y sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de él. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de junio de 1974.—El Juez, Miguel García.—El Secretario, Felipe Fernández Rodríguez.—10.388-C.

y 2.ª 16-8-1974

JUZGADOS MUNICIPALES

RONDA

Don Isidoro Montero Peñalver, Juez municipal sustituto y encargado del Registro Civil de esta ciudad de Ronda (Málaga).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente gubernativo a instancia de doña María Gil Ríos, sobre la reconstitución, fuera de plazo legal, del acta de su nacimiento, ocurrido en esta ciudad el día 10 de junio de 1907, siendo hija legítima de Juan Gil Fernández y Ana Ríos Amaya, en cuyas actuaciones, por providencia del día de la fecha, he acordado notificar dicha incoación a sus hijos Socorro y Ana María Ramírez Gil y a su hermano Antonio Gil Ríos, todos ellos domiciliados en el extranjero e ignorado paradero, con el fin de que puedan constituirse en parte o, sin hacerlo, hacer las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo legal, el cual permanecerá expuesto durante treinta días.

Dado en Ronda a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El encargado del Registro, Isidoro Montero Peñalver.—El Secretario.—8.197-E.

TALAVERA DE LA REINA

Don Serapio Recio Blanco, Oficial de este Juzgado Municipal de Talavera de la Reina (Toledo), en funciones de Secretario por permiso del titular,

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 113/1974, por muerte por imprudencia en la circulación se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Talavera de la Reina a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor Juez Municipal de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, por muerte, contra Juan Cachopo Cáceres, siendo perjudicados Mar-

ciana García Santos, Alberto y Julio González Méndez, Juliana González Arnesto y Luisa Jiménez González, así como los hijos de Juliana González Arnesto, apareciendo como responsable civil subsidiario Antonio Sánchez Cáceres, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Cachopo Cáceres, por estimar que en los hechos probados y a él atribuidos, no ha cometido infracción alguna, y antes del archivo de las actuaciones procedase a dictar el pertinente auto ejecutivo.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Urbano Ruiz Gutiérrez.—Rubricado.—Leída y publicada en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública.—Firmado y rubricado.»

Y para que así conste y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de notificación en forma a Alberto y Julio González Méndez, en ignorado paradero, expido la presente en Talavera de la Reina a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario en funciones, Serapio Recio.—Visto bueno el Juez Municipal, Urbano Ruiz.—5.928-E.

JUZGADOS COMARCALES

LERMA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 44/1973, en trámite de ejecución de sentencia dictada en 9 de julio de 1973, y confirmada íntegramente por el Juzgado de Instrucción de Lerma en fecha 20 de octubre de 1973, y en la que entre otras penas se condenaba a Tomás Parras Arrazola, de veintinueve años de edad, nacido en 12 de octubre de 1952 en Arjona (Jaén), hijo de Antonio y de Carmen, soltero, obrero, con último domicilio conocido en Gerpenweiler (Alemania), provisto de permiso de conducir número 203-71, clase B), expedido en Julich, Alemania, en 11 de febrero de 1971, a la retirada por término de un mes del permiso de conducir vehículos de motor y a la de represión privada, se cita a dicho Tomás Parras Arrazola, para que a la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado Comarcal de Lerma para la ejecución de la pena de represión privada y la entrega de su permiso de conducir vehículos de motor.

Se interesa de las autoridades y agentes de autoridad que de conocer el paradero de dicho Tomás Parras Arrazola, lo comuniquen a este Juzgado y procedan a la retirada del permiso de conducir vehículos de motor del mismo, y remitiéndole a este Juzgado, para cumplimiento de la pena de privación de dicho permiso por un mes; y teniéndose en todo caso en cuenta que las penas impuestas en el presente juicio de faltas prescriben el día 20 de octubre del corriente año 1974, por lo que transcurrida dicha fecha quedará sin efecto el contenido del presente.

Dado en Lerma a 15 de julio de 1974.—El Juez comarcal.—El Secretario.—5.917-E.

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción número 12 de los de esta capital, hace saber,

Que en la ejecutoria número 19/1974, que se tramita en este Juzgado dimanante del sumario número 32/1973, por delito de robo, contra José López Canto, se tienen a disposición de quien acredite ser su dueño una cartera y bolsos de plástico recuperados en la noche del 22 al 23 de marzo de 1973, extraídos de un coche «Seat 850», cuya matrícula no consta ni haberse identificado su propietario.

Dado en Madrid a 12 de julio de 1974. El Juez, Jaime Mariscal de Gante.—5.905-E.